

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA nº. 035

SESIÓN nº. 17.24

CARÁCTER: Ordinario

MODALIDAD: Presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 11 de julio de 2024

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria

HORA INICIO: 09 h. 44 m.

HORA FIN: 10 h. 24 m.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)

Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).

D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)

D. José Martínez Hernández (P.P.)

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área, *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*.

INVITADOS: (con voz y sin voto)

Concejales:

D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)

D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)

D. Diego Lorente Balibrea (VOX)

D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)

Órganos Directivos:

D. Francisco Pagán Martín Portugués, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.

D^a. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior:

- **Acta nº. 34**, correspondiente a la **sesión 16.24**, de carácter ordinario, celebrada el **28 de junio de 2024**.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de esta Junta, y estando todos conformes, es **aprobada por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Propuestas de resolución de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ALCALDÍA

1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE 2024; RELATIVOS A CONTRATOS CON La Opinión.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*; con el siguiente tenor literal:

“En el año 2023 se suscribió contrato de publicidad para la noche de los museos y contrato de publicidad de la mar de músicas, ambos con el periódico La Opinión, cuyas facturas se han presentado en el mes de Junio de 2024, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputarla al Presupuesto municipal vigente de 2024 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de una factura que contaba con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2023 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de esta factura que se relaciona a continuación:

LA OPINION , con CIF A 08850018

Factura. n.º registro 2024 0003344, importe 1439,90 €.

Factura nº 0003341 importe: 1197,90€

RC 2024: 15990 / RC: 15993

Partida 01001/9122/22602 igual para ambas

Contrato M - SE 2023 / 2497 / M-SE 2023/3174

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de

prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2023 en que se prestó el servicio por motivo de haber sido anulada por error en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2024 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: "El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia". Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: "2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases", disponiendo su artículo 22.2 que: "2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local."

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01001/9122/22602	1439,90,	2024.0003344	LA OPINON	A08850018
01001/9122/22602	1197,90	2024.0003341	LA OPINION	A08850018

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

Es todo cuanto me cabe proponer. No obstante, con superior criterio, la Junta de Gobierno Local acordará lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 5 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 43/2024.

CULTURA

2. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON Hozono Global Grupo Corporativo S.L., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXIX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la

importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio (*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hozono Global Grupo Corporativo, S.L.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

”...

- 9 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 67-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

3. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CON Beltá & Frajumar S.L., CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL DE LA MAR DE MÚSICAS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de junio de 2024, por la *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXIX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

- 1º. La aprobación del mencionado convenio (*) de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Beltá & Frajumar, S.L.
- 2º. Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, D^a. Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

"...

- 9 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, CV 66-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

4. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DE 2024, DE LA FACTURA DE REVISIÓN DE BAJA TENSIÓN EN EL LOCAL SOCIAL DE EL ALBUJÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

"En los expedientes de gastos de la Concejalía de Infraestructuras se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio,

por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- *SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING SL – B08658601

Factura: 2024.0003140

Importe: 153,21 €

Observaciones: Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro la empresa presenta factura correspondiente a segunda revisión por organismo de control autorizado de la instalación de baja tensión del local social de El Albuñón realizada en el ejercicio 2023. No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0015248.000

SEGUNDO.- Comunicar a la Concejalía de Infraestructuras que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 1 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 41/2024.

5. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SERVICIO DE LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR. (REPARO 46/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 46/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 47.453,96 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2024 de levantamiento de reparos formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionados, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por la Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

**“Asunto: INFORME DE REPARO Nº 46 / 2024
FACTURAS DEL 1 AL 30 ABRIL DE 2024
“LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”**

En relación con el asunto, como técnica directora del contrato de “LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR”, empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L con CIF B73727349, considero informar que:

Finalizada la prórroga ordinaria del contrato el 19/09/2023, encontrándose el nuevo contrato de mantenimiento de jardines y arbolado municipal pendiente de contratar.

Atendiendo al carácter esencial del mismo, como es la gestión de residuos de las zonas verdes para asegurar la salubridad y del mantenimiento del arbolado relacionado con la seguridad para evitar daños a la ciudadanía.

Asimismo a la necesidad de dar continuidad al mantenimiento de los parques, jardines y arbolado municipal, como según se indica en el artículo 25.2b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge como competencia propia de los municipios el medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos.

Por todo lo anterior, se ha seguido realizando los trabajos relativos a las tareas propias del "LABORES JARDINERAS EN ZONAS COSTERAS DEL MAR MENOR" con la empresa que fue adjudicataria del contrato.

La factura relativa a dichos trabajos es la que se relaciona:

NÚMERO REGISTRO	FECHA REGISTRO	PERÍODO DE FACTURACIÓN	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2024.0002366	21/05/2024	01/04/2024-30/04/2024	47.453,96 €

Se solicita que tenga por presentado este escrito y por hechas las consideraciones que en el mismo se contienen."

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la presentación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., con CIF B73727349, por un importe total de 47.453,96 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 46/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Nº Registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0013384.000	2024-07001-1722-2279907	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L. B73727349	2024.0002366	47.453,96 €	Factura del Servicio de labores de jardineras en zonas costeras del Mar Menor, mes de Abril 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 2 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 123-2024.

6. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LA FACTURA GENERADA POR LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 54/2024)

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 54/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de una (1) factura por un importe total de 263.103,67 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 28 de junio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el suministro es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 54/2024. Finalización de la prórroga del contrato SE2016/39 LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Dado el reparo nº 54/2024 de la Intervención General Municipal, referente a la factura del mes de mayo 2024 de FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. de la limpieza de edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por importe total de 263.103,67 €.

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 31 de mayo de 2022, finalizó la prórroga del contrato de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE S.A. de “Limpieza de edificios municipales” esta mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo limpios y mantenidos para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de limpieza y mantenimiento que garanticen, tanto que las instalaciones puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de higiene, salubridad y funcionamiento de los equipos en determinadas zonas.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SE2022/32, de "Limpieza de Edificios Municipales".

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, resuelvo, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE, S.A., con CIF: A-28541639, por un importe total de 263.103,67 €, con cargo al presupuesto del año 2024, de la factura que a continuación se relaciona, ya que corresponde a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 54/2024

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.0014593.000	2024-03003- 9331-2270000	FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. – A28541639	2024.0002655	263.103,67 €	Limpieza de Edificios Municipales. Mes de Mayo 2024

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- el Interventor General Municipal, NI NÚM. 124-2024.

7. RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. (REPARO 56/2024).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo 56/2024 formulado por la Intervención General Municipal, que afecta al total de tres (3) facturas por un importe total de 5.117,47 euros.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 20 de junio de 2024 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

Visto el informe justificativo emitido por el Técnico competente donde se indica que el servicio es esencial para el Ayuntamiento, según se recoge en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que determina:

“Asunto: Reparos nº 56/2024 Finalización de la prórroga del contrato SEL2021/4 MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. CONTRATO 2021/29 LOTE I. EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS. CONTRATO 2021/31 LOTE III. LOCALES SOCIALES MUNICIPALES. CONTRATO 2021/32 LOTE IV. CONSULTORIOS MEDICOS.

Dado el reparo nº56/2024 de la Intervención General Municipal, referente a las facturas del mes de Mayo de 2024 de VECTORIS S.L. del mantenimiento de las instalaciones térmicas en los edificios municipales en el término municipal de Cartagena, por los importes siguientes:

CONTRATO	IMPORTE
LOTE I – EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" Mes de mayo. Nº Expediente: SE2021/29	4.339,10€
LOTE III – LOCALES SOCIALES MUNICIPALES" Mes de mayo. Nº Expediente: SE2021/31	692,31€
LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Mes de mayo. Nº Expediente: SE2021/32	86,06€

Se emite el siguiente informe técnico al respecto:

Que si bien, con fecha 08 de marzo de 2024, finalizó la prórroga del contrato de servicios SE 2021/29 Lote I, entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil VECTORIS S.L. y con fecha 29 de febrero de 2024 finalizaron las prórrogas de los contratos SE2021/30 lote II, SE 2021/31 Lote III y SE2021/32 Lote IV con la mercantil VECTORIS S.L., dicha mercantil ha seguido prestando el servicio en ausencia de contrato.

Los motivos por los cuales se ha continuado con la prestación del servicio es porque entendemos que se trata de un servicio esencial, necesario para tener las dependencias y lugares de trabajo con la climatización y ventilación adecuadamente mantenida para su correcto funcionamiento diario.

Técnicamente, se justifica porque se precisa seguir con las labores básicas de mantenimiento de las instalaciones de climatización y ventilación que garanticen, tanto que las instalaciones

puedan continuar en servicio, como el correcto funcionamiento de las mismas. De no darse esa continuidad, podrían producirse situaciones de peligro por falta de condiciones de seguridad y bienestar e higiene en estos edificios.

Actualmente no es posible cubrir este servicio con personal municipal.

Por último, comunico que se está tramitando nuevo expediente SEL2024/1, de mantenimiento de instalaciones térmicas en los edificios municipales, en los siguientes lotes:

- SE 2024/10: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote I. Edificios administrativos
- SE 2024/11: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote II. Auditorio y Palacio de congresos El Batel
- SE 2024/12: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote III. Locales sociales
- SE 2024/13: Instalaciones térmicas en los edificios municipales. Lote IV. Consultorios médicos.”

Vista la sentencia del Tribunal Supremo 1731/1991 de 21 de marzo, referente al enriquecimiento injusto de la Administración por prestaciones no amparadas en contratos o cuando estos sean nulos, con obligación de ésta de satisfacerlas.

Como quiera que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y ha sido respaldada por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en ella.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita en los documentos adjuntos.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, solicito a la Junta de Gobierno Local:

1.- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa VECTORIS, S.L., con CIF: B73762031, por un importe total de 5.117,47 €, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

FACTURAS CORRESPONDIENTES AL REPARO 56/2024:

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero / CIF	Número registro factura	Importe €	Servicio prestado
2024.2.00014777.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. – B73762031	2024.0002959	4.339,10 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE I - EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS " Mes de mayo N° Expediente: SE2021/29
2024.2.0014778.000	2024-03003- 9331-2279915	VECTORIS, S.L. – B73762031	2024.0002960	692,31 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE III - LOCALES SOCIALES MUNICIPALES" Mes de mayo. N° Expediente: SE2021/31

2024.2.0014779. 000	2024-03003- 9331- 2279915	VECTORIS, S.L. - B73762031	2024.0002961	86,06 €	Contrato de "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. LOTE IV – CONSULTORIOS MÉDICOS" Mes de mayo. N° Expediente: SE2021/32
------------------------	------------------------------	-------------------------------	--------------	---------	--

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 1 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 122-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

RECURSOS HUMANOS.-Formación.

8. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES EN ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe y autorice la firma del Convenio (*) de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel"

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría, en el que indica lo siguiente:

"...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

"...

- 25 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 120-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y CONSUMO:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias de la Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (Hostelería)

9. PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA USOS DE HOSTELERÍA E INSTALACIONES DE TEMPORADA EN PLAYAS, (VEPLA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, con firma de la Concejal Delegada de Área, *D^ª. María Belén Romero Carretero*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones; con el siguiente tenor literal:

“Vista la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública para Usos de Hostelería e Instalaciones de Temporada en Playas (publicada en BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2006, corrección de errores BORM nº 8, de 11 de enero de 2007; modificación parcial BORM nº 236, de 10 de octubre de 2016).

Considerando que procede modificar la citada Ordenanza para incluir dentro del régimen sancionador, como infracción muy grave, la ocupación sin autorización del dominio público con terrazas de establecimientos de hostelería, al constituir un incumplimiento a la regulación contenida en dicho texto normativo.

Visto el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y, de conformidad con lo dispuesto en su apartado 4, según el cual, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública.

Dado que la modificación a realizar en el texto normativo no impone nuevas obligaciones, sino el refuerzo de las ya recogidas en su propio articulado.

Resultando de aplicación, a su vez, lo dispuesto la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece en su artículo 84.1 la necesidad de título habilitante, indicando que *“Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos”* y en su artículo. 86.2 en cuanto al uso de estos bienes que *“El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.”* Así como lo recogido en el artículo 77 del Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que establece que *“el uso común especial normal de los bienes de dominio público se ajustará a licencia, ajustada a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general...”*

De conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre, 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023 es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza de Ocupación de la Vía Pública para Usos de Hostelería e Instalaciones de Temporada en Playas (publicada en BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2006, corrección de errores BORM nº 8, de 11 de enero de 2007; modificación parcial BORM nº 236, de 10 de octubre de 2016).

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a aprobación inicial del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y, habiéndose aprobado, a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, debiendo publicarse igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública y audiencia de los interesados, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación que resolverá sobre la aprobación definitiva de la Ordenanza aprobada inicialmente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.

La modificación del texto de la referida Ordenanza es del siguiente tenor literal:

Donde dice:

ARTÍCULO 38.-

Serán infracciones muy graves:

1. La reiteración de infracciones graves en número superior a tres veces en un mes o seis en un año.
2. La falta de retirada de la terraza al finalizar el período de validez de la misma.
3. La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o afluencia de la terraza.
4. Desatender las órdenes que, sobre el funcionamiento de la actividad, pudieran recibirse por parte de las Autoridades Competentes o sus Agentes o la negativa a la actuación inspectora de los mismos.
5. Realizar, o permitir que se realicen, actos que puedan alterar seriamente la convivencia pacífica o el orden público o que causen un riesgo grave para la salud o la integridad física de usuarios o transeúntes.

Debe decir:

ARTÍCULO 38.-

Serán infracciones muy graves:

- a) La reiteración de infracciones graves en número superior a tres veces en un mes o seis en un año.
- b) la ocupación sin autorización del dominio público con terrazas de establecimientos de hostelería.

- c) La falta de retirada de la terraza al finalizar el período de validez de la misma.
- d) La negativa a recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la Autoridad Municipal o sus Agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o afluencia de la terraza.
- e) Desatender las órdenes que, sobre el funcionamiento de la actividad, pudieran recibirse por parte de las Autoridades Competentes o sus Agentes o la negativa a la actuación inspectora de los mismos.
- f) Realizar, o permitir que se realicen, actos que puedan alterar seriamente la convivencia pacífica o el orden público o que causen un riesgo grave para la salud o la integridad física de usuarios o transeúntes.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
Con el V.Bº de la Alcaldesa Presidenta.

(Documento firmado electrónicamente)”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 118-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL (SEIS)

10. MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA OCUPACIÓN EN ZONA MARÍTIMO-TERRESTRE POR PARTE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS EN MURCIA, DE TRES PUESTOS DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN DISTINTAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL. (Marchamalo, Galúa y Cala del Pino).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de junio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel* previa firma del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil; con el siguiente tenor literal:

“Visto que una vez finalizada la concesión inicial para ocupación en zona marítimo-terrestre por parte de la Demarcación de Costas en Murcia de tres puestos de vigilancia y salvamento de bañistas en las playas de Marchamalo, Galúa y Cala del Pino, correspondientes al Término Municipal de Cartagena, zona de La Manga del Mar Menor.

Realizadas las gestiones pertinentes para ello y visto que para la resolución de una nueva concesión de la mencionada ocupación de dichas casetas, la Demarcación de Costas requiere que la aceptación de condiciones y prescripciones para dicha concesión, deba realizarse por este Excmo. Ayuntamiento, obrando en el correspondiente electrónico toda la documentación relativa a la cronología de estas gestiones, así como las citadas condiciones y prescripciones que requiere la aceptación de las mismas dicha Administración, así como la memoria justificativa y los preceptivos informes favorables de Asesoría Jurídica e Intervención Municipal.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local tengo el honor de proponer:

1. Que se manifieste la conformidad de la Junta a las mencionadas condiciones y prescripciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, necesaria para la resolución de la citada concesión de ocupación de las casetas de vigilancia y salvamento en playas.
2. Que se traslade el acuerdo que determine la manifestación de conformidad y aceptación de las condiciones y prescripciones establecidas, al Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

El Jefe del S.E.I.S.
y Protección Civil
Fdo.: Francisco Gómez Ávalos.

El Concejal Delegado
Fdo.: José Ramón Llorca Manuel.”

(*) La propuesta lleva incorporados copia de los siguientes documentos presentados por Registro General con nº Registro de Entrada 68029/2024 del 16 de mayo de 2024, con SELLO ...: **RESOLUCIÓN MINISTERIAL CNC02/22/30/0007 SC/DP; Pliego de condiciones generales** para concesiones demaniales en las playas, zona marítimo-terrestre y mar territorial y **Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones (PCPP)**; cuyo contenido íntegro se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, ... en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 25 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 125-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria.

11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL PROYECTO “+ QUE EMPLEA”, DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta del ingreso recibido por la Federación de Municipios de la Región de Murcia en concepto de colaboración en el proyecto + QUE EMPLEA, por importe de 6.000,00 euros, por lo que procede generar el correspondiente crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001342.000):

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-48901	De la Federación de Municipios de la Región de Murcia	6.000,00 €
TOTAL		6.000,00 €

ESTADO DE GASTOS		
2024-04001-231Ñ-2269999	Otros gastos diversos	6.000,00 €
TOTAL		6.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 112/2024.

12. COMPROMISO DE GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2025, LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA CONVOCATORIA DE 37 BECAS DE CORRESPONSALES JUVENILES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Deportes y Juventud solicitando que se adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2025 los créditos necesarios para convocar 37 becas de corresponsales juveniles para la atención de Puntos de Información Juvenil dependientes del Informajoven por alumnos matriculados en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y en la Universidad Politécnica de Cartagena, en el ejercicio del Curso 2024-2025.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto de 2025 (T.A.G. 2024-83) la aplicación presupuestaria 2025.11002.3372.48100 con crédito por importe de 9.250 euros, para atender el gasto derivado de 37 becas de corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, estarán supeditados al crédito que, en su caso y a tal efecto, se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 25 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 111-2024.

13. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA LA REPARACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO EN ROTONDA DE REPSOL-LOS PATOJOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de junio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta del ingreso recibido por la indemnización de seguros para la reparación de los daños materiales producidos en farola como consecuencia de accidente de tráfico en ROTONDA REPSOL-LOS PATOJOS, por importe de 1.884,18 €, por lo que procede generar el correspondiente **crédito presupuestario para el ejercicio 2024. Se adjunta al expediente el ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2024.3.0001833.000)**:

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2024-03003-1711-2279982	Reparaciones por siniestro	1.884,18 €

Estado de Ingresos:		
2024-398	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.884,18 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.

- 25 de junio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 115/2024.

14. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS, EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA MERCANTIL ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Cultura, dando cuenta del convenio de colaboración suscrito por este Ayuntamiento y la mercantil ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA, S.A, con motivo de la próxima edición del Festival La Mar de Músicas, por importe de 45.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, para lo que se adjunta al expediente el certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado 28 de junio, así como el documento firmado referido al citado convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2024-01003-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	45.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2024-47001	Estrella de Levante Fábrica de Cervezas, S.A.U.	45.000 €
------------	---	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 4 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 117/2024.

15. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 6 DE OCTUBRE DE 2022 DE APROBACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DESDE 2025 A 2036.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2024, por el Concejal *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 6 de octubre de 2022 la Junta de Gobierno Local acordó en sesión ordinaria nº 32.22 la tramitación anticipada de gastos para la contratación de los servicios energéticos y mantenimiento integral del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Cartagena, dividido en dos lotes, con un plazo de ejecución de 12 años a partir del 1 de julio de 2023 y por un importe total de 88.133.540,89 € euros, que se anexa a esta propuesta.

Tras varias modificaciones, siendo la última de ellas el pasado 21 de marzo de 2024 (Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 027/09.24) se acordó la modificación de la tramitación anticipada de gastos del contrato mencionado, considerando como nueva fecha de inicio el 1 de enero de 2025, que se anexa a esta propuesta junto con el cuadro de estructura de costes y cuantías aportado por el Servicio.

Con fecha 3 de julio de 2024, en este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido petición del Concejal del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, solicitando la modificación de la tramitación anticipada de gastos para el citado contrato, al haberse producido un cambio en los importes de los lotes del expediente, ascendiendo el importe total del contrato a 95.607.008,83 €, y considerando como fecha de inicio el 1 de enero de 2025.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe la modificación de la tramitación anticipada del contrato mencionado, con el compromiso de incluir en los proyectos de presupuestos desde 2025 a 2036 (T.A.G. 2022-96 y 2022-97), la aplicación e importes que a continuación se detallan, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTOS 2025 a 2036 LOTE I Importe anual	PRESUPUESTOS 2025 a 2036 LOTE II Importe anual	PRESUPUESTOS 2025 a 2036 Importe anual	TOTAL 12 años
Suministro energía eléctrica	03003-1650-22100	1.838.739,47 €	1.951.229,23 €	3.789.968,70 €	45.479.624,37 €
Mantenimiento integral alumbrado público	03003-1650-2279916	2.212.665,19 €	1.964.616,84 €	4.177.282,04 €	50.127.384,46 €
		4.051.404,66 €	3.915.846,08 €	7.967.250,74 €	95.607.008,83 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 121-2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL

16. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (*) CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, EN RELACIÓN CON DOS FACTURAS DE Marver, Comunicación Gráfica S.L.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de junio de 2024, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Jefe de Ordenación de Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“En los expedientes de gastos del Área del Litoral se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el año 2023 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- **SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES** que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

MARVER COMUNICACIÓN GRAFICA SL – B30323729

Factura: 2023.0007503

Importe: 748,69 €

Observaciones: No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0014457.000

MARVER COMUNICACIÓN GRAFICA SL – B30323729

Factura: 2023.0007972

Importe: 12.731,86 €

Observaciones: No se efectuó el pago en el ejercicio correspondiente por error en la tramitación del expediente.

Documento de consignación: 2024.2.0014457.000

SEGUNDO.- Comunicar al área del Litoral que habrá de adoptar las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.”

(*) La propuesta se acompaña de documento electrónico firmado el 10 de julio de 2024 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN

“En relación a la PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LAS FACTURAS GENERADAS POR EL SUMINISTRO DE IMAGEN INSTITUCIONAL, CARTELERIA SENDEROS / PLAYAS Y VINILOS PARA LA PROMOCION TURISTICA DEL PRODUCTO DE SOL Y PLAYA, mediante el presente le comunico que se ha advertido error de transcripción en LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL;

- Donde dice:

APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

- Debe decir:

APROBACION DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE

Es lo que le comunico a los efectos oportunos.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de junio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 5 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 40/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

17. BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS CORRESPONSALES JUVENILES EN CENTROS DE ENSEÑANZA PARA EL CURSO 2024-2025.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de julio de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud, convoca 37 Becas -colaboración, con una dotación de 250 euros cada una destinada a alumnos matriculados en Centros sostenidos con fondos públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional o estudiantes de Grado en la Universidad Politécnica de Cartagena.

El objeto de las Becas es la de acercar la información de interés juvenil allí donde los jóvenes se concentran y que sean los propios jóvenes los que participen directamente en la transmisión de la misma, fomentando así su participación.

El acceso a la información influye de manera significativa en la toma de decisiones, en la igualdad de oportunidades y en el grado de autonomía de cualquier persona, pero en el caso de los jóvenes mas aún ya que se encuentran en una etapa en la que toman decisiones que afectan a su futuro.

Con cada nueva edición, este Programa se afianza más en los Centros, la figura del Corresponsal es mas conocida entre los alumnos veteranos y es más fácil llegar a los que se incorporan por primera vez.

En los Institutos y en la Universidad, la presencia del Corresponsal difundiendo informaciones de interés a través de paneles, redes sociales y cualquier otro medio a su disposición está cada vez más arraigada.

Por tanto se justifica la necesidad de que dicha convocatoria siga desarrollándose durante cada curso escolar, y se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe las bases de la nueva convocatoria para el Curso 2024- 2025 así como el compromiso de gasto según propuesta de la Concejalía de Hacienda para el ejercicio 2025 por un importe de 9.250 euros de la partida correspondiente al presupuesto asignado a premios, becas y pensiones de estudio e investigación de esta Concejalía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá

Cartagena, a 27 de Junio de 2024”

(*) La propuesta incluye el texto de las BASES, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 9 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 58/2024, que indica lo siguiente:

“ ...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que este expediente está supeditado a la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno Local de adquirir el compromiso de gasto de incluir en el Proyecto de Presupuesto para 2025, la aplicación presupuestaria 2025.11002.3372.48100, con un crédito de 9.250 euros, para atender el gasto derivado de la concesión de 37 becas para los corresponsales juveniles, con la salvedad de que las autorizaciones y compromiso de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito, que en su caso, se habilite en el presupuesto 2025.

...”

3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido literal es el siguiente:

EXP. A^a. J^a.:17/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado nº **175/23, EXP. AJ 216/23**, seguido a instancia de **LIMPEZA E HIGIENE DE CARTAGENA, S.A.**, por la que **se estima** el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso/administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Ordinario nº 402/22, EXP. AJ 287/22, seguido a instancia de D. [REDACTED], por la que se desestima el recurso contencioso/administrativo interpuesto.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA”

(*) El informe se acompaña de copia de las resoluciones citadas, cuyo contenido íntegro se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE LOS CONVENIOS TRAMITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DEL 1 DE ENERO AL 9 DE JULIO DE 2024.**

La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de los CONVENIOS tramitados del **1 de enero al 9 de julio de 2024**, según se indica en documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, en el ejercicio de las funciones de fe pública que tiene atribuidas por artículo 26 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006 y el artículo 3.2 i) y k) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del **extracto de los convenios tramitados** por los distintos Servicios administrativos **desde el 1 de enero hasta el 9 de julio de 2024**, en ejecución de resolución previa que autoriza la firma de cada uno de ellos, según el caso.

En este periodo se han **autorizado y firmado** un total de **99 convenios**; de los que **21** han sido **diligenciados** por haber observado alguna discrepancia con respecto a la resolución que los autoriza; o bien, por deficiencias en el proceso de firma electrónica. De estos diligenciados, han sido **subsanaos 8**; lo que supone que se han **formalizado correctamente** un total de **86 convenios**.

Además, hay constancia de que **4 convenios** han sido **autorizados por Junta de Gobierno Local** pero **no** han sido **formalizados**, por lo que se ha requerido informe a los respectivos Servicios tramitadores.

Se incluye como ANEXO (*) la relación exhaustiva del extracto de Convenios firmados en dicho período, así como de los convenios autorizados de los que no consta su formalización.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe incluye el ANEXO de Extracto de Convenios, , cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente de la Oficina de Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4°.- Manifestaciones de la Presidencia:

No constan.

5°.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

Como requisito previo para que los asuntos que se indican a continuación puedan ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de*

Cartagena de 1 de junio de 2006, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.01. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS, SEGÚN RESOLUCIÓN DE MAYO DE 2024, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SANIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES, CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS.

1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 9 de julio de 2024, por la Jefa de Servicios Sociales.

2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de junio de 2024, firmada por la *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefa de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena desde hace más de veinte años, ha impulsado de forma continuada el desarrollo de políticas, programas y proyectos locales sobre prevención de adicciones, contando con siete planes ejecutados. Actualmente, pendiente de su inminente aprobación, se está diseñando un nuevo Plan para los próximos cuatro años adaptado a los cambios y necesidades del municipio, y que requieren un abordaje integral y flexible en el ámbito de la prevención de las adicciones.

TERCERO.- Que siendo necesaria la obtención de financiación para el desarrollo de actuaciones en el ámbito de la prevención de adicciones, este Ayuntamiento concurre a la Convocatoria de Ayudas, según Resolución de mayo de 2024 de la Secretaría de Estado de

Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, publicado el extracto en el BOE de fecha 17/05/2024.

CUARTO.- Que el programa presentado denominado **¿QUEDAMOS? Ocio alternativo saludable** es una acción prioritaria dirigida a los adolescentes y jóvenes, un sector objetivo clave que se ha recogido en los sucesivos planes municipales de prevención de adicciones, estando el mismo alineado con los objetivos del II Plan de Infancia y Adolescencia municipal. Este programa está dirigido a menores de edades comprendidas entre los 14 y 17 años, de las siguientes zonas de actuación preferente como son El Algar, Los Nietos, Los Urrutias y Los Belones con el objetivo de promover un modelo de ocio positivo que favorezca el ejercicio de competencias, el fortalecimiento del carácter y recursos activos, tanto a nivel individual como interpersonal de los adolescentes y ofrecer alternativas de ocio saludable a adolescentes y jóvenes en horario de fin de semana, con la finalidad de instaurar la práctica de hábitos saludables, como factor de protección para prevenir del acceso y consumo de sustancias, y el desarrollo de otras conductas de riesgo para la salud.

QUINTO.- La cuantía solicitada para garantizar la adecuada implementación del programa, SE RECOGE conforme exige la Convocatoria, debiendo ser la aportación municipal del 30 % del total solicitado/concedido:

- **Subvención solicitada Total (€):** 69.451,90
- **Coste total previsto (€):** 99.217,00
- **Aportación Corporación Local (€):** 29.765,10
- **Otra Financiación Externa Posible %:** 0,00

SEXTO.- Que para garantizar la obtención de fondos para el desarrollo del Programa propuesto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aprobar la solicitud de esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 1 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- 9 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 57/2024, en el que indica:

“...

- Que respecto a la aportación municipal, el Ayuntamiento de Cartagena deberá comprometerse a habilitar el crédito necesario en el presupuesto de 2024, quedando el gasto de referencia supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, si bien, condicionado a lo indicado en el párrafo quinto de este informe.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.02. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXIX FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 10 de julio de 2024, por el Director General de Cultura.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de julio de 2024, firmada por la *Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio está ligado a un proyecto cultural en la edición XXIX del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- La aprobación del mencionado convenio entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
- Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

(*) La propuesta incluye el texto del **CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 9 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría.
- el **Interventor General Municipal**, CV 68/2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD03. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 2 DE MAYO DE 2024, SOBRE ADQUISICIÓN DE TERRENOS EN EL SECTOR FINCA MEDINA. PROYECTO “BOSQUE ROMANO”.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 10 de julio de 2024 por el Jefe del Área de Urbanismo.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de julio de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe de Área de Urbanismo; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructuras y Urbanismo, designado en materia de Urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre adquisición de terrenos en el Sector Finca Medina para destinarlos a la ejecución del proyecto “Bosque Romano”, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

“En relación con el expediente que se tramita para la adquisición de terrenos en el Sector Finca Medina para destinarlos a la ejecución del proyecto “Bosque Romano”, es mi deber informar:

1º.- En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha dos de mayo de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - *Aprobar la adquisición, mediante compraventa, del pleno dominio del 50% de la finca registral nº 84207 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, cuya descripción registral es la siguiente:*

“RUSTICA: Trozo de tierra de secano sito en el paraje de Hacienda de Medina, Diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, con una superficie de doce hectáreas y sesenta y cinco áreas. Esta finca está cruzada en parte y en dirección Norte-Oeste por la carretera de Canteras a Molinos Marfagones. Linda: Norte, resto de donde se segrega, que es la finca registral 77.052; Este, [REDACTED]; Oeste, Carretera de Canteras a Molinos Marfagones, [REDACTED], “Finca Sensales”, [REDACTED] y Otros; y Sur [REDACTED] y Otros. Referencias catastrales: 3756001XG7635N0001FO y 3254101XG7635S0001WJ”.

SEGUNDO. - *El precio de la compraventa se fija en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA MIL EUROS (330.000€) MAS IVA, es decir, por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (399.300€), que será abonados a la mercantil vendedora a la firma de la escritura pública.*

TERCERO. - *La compraventa se realiza como “cuerpo cierto” y libre de cargas y gravámenes a excepción de las que resulten de la actual situación urbanística, arqueológica y medioambiental de los terrenos.*

CUARTO. - Los gastos derivados de la transmisión, otorgamiento de escritura, inscripción registral e impuestos serán abonados por las partes según Ley.

QUINTO. - Facultar indistintamente a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena y al Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, para que en nombre y representación del Ayuntamiento comparezcan ante Notario y firmen la escritura de compraventa de la referida finca y cuantos documentos fueren necesario, incluidos los de subsanación y rectificación, hasta la inscripción de las fincas en el Registro de la Propiedad.

SEXTO. - El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

2º.- Que por la mercantil MIJEMUR S.L. se ha presentado escrito en el que manifiestan que han padecido un error material en la oferta de venta que efectuaron, por entender que la transmisión no estaba sujeta al Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía municipal), habida cuenta de que los terrenos fueron valorados a precio de terreno rústico, por cuyo motivo, una vez informados del elevado importe del referido impuesto, incrementan el precio de la oferta de venta hasta la cantidad de **355.000 euros**, más el IVA que corresponda, indicando que los gastos de la transmisión serán abonados por las partes según Ley.

3º.- Constan en el expediente informes de valoración del Servicio Técnico de Gestión Urbanística en que indican que el valor de la finca ofertada se fija en la cantidad de 330.168 euros, con un umbral de tolerancia del + 10%, propio para ese tipo de valoraciones., por lo que la nueva oferta que se realiza entra dentro del margen de tolerancia citado.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que, efectivamente, el terreno se ha valorado como suelo rural a pesar de tener la clasificación de suelo urbanizable sectorizado con Plan Parcial aprobado y en vigor. Además, hay que tener en cuenta que nos encontramos ante un contrato privado de compra-venta, donde es requisito imprescindible el consentimiento de ambas partes por lo que procede aceptar la rectificación propuesta al entrar dentro del margen de tolerancia del valor de la finca establecido por el Servicio Técnico de Gestión Urbanística.

Consta igualmente documento de Autorización de gasto con referencia 2024.2.0016808.000 por importe de **429.550,00€** de la partida 2024-03006-1723-60921 (Infraestructuras Bosque Romano).

Por todo ello, procede que por el Concejal delegado del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras se eleve a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

1.- Rectificar el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha dos de mayo de 2024, sobre la adquisición, mediante compraventa, del pleno dominio del 50% de la finca registral nº 84207 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, que queda redactado de la siguiente forma:

“SEGUNDO. - El precio de la compraventa se fija en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (355.000€) MAS IVA, es decir, por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS, IVA INCLUIDO (429.550€), que será abonados a la mercantil vendedora a la firma de la escritura pública.”

2.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso

Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art.127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Rectificar el apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha dos de mayo de 2024, sobre la adquisición, mediante compraventa, del pleno dominio del 50% de la finca registral nº 84207 del Registro de la Propiedad nº1 de Cartagena, que queda redactado de la siguiente forma:

“SEGUNDO. - El precio de la compraventa se fija en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (355.000€) MAS IVA, es decir, por la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS, IVA INCLUIDO (429.550€), que será abonados a la mercantil vendedora a la firma de la escritura pública.”

SEGUNDO.- El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, si bien, contra esta resolución podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Urbanismo, para ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de UNMES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, condicionado a lo indicado en los informes emitidos el 10 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, PA 22/2024.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

FOD.04. CONFORMIDAD DE LA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA OTORGADA POR DON ANTONIO BARCELÓ BALLESTER.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada por unanimidad, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 10 de julio de 2024 por la Jefa del Servicio de Patrimonio.

- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2024, por la *Excmo. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área, *D. Pablo Braqueháis Desmots*; y previa rúbrica de la Jefa de Servicio de Patrimonio; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Con fecha 22 de enero del corriente, firmado el 9 de enero, tuvo acceso a este Ayuntamiento escrito del Notario D. Carlos Fernández de Simón Bermejo por el que daba cuenta, de conformidad con lo prevenido en el art. 179 del Reglamento Notarial, de la copia simple del testamento otorgado por D. Antonio Barceló Ballester por el que se contienen disposiciones a favor del Excmo Ayuntamiento de Cartagena, comunicación que según afirma se verificó tan pronto tuvo conocimiento del fallecimiento del testador acaecido el día 27 de noviembre de 2023.

El Testamento Notarial abierto formalizado en escritura pública otorgada ante el mismo Notario de 2 de abril de 2017, con el número de Protocolo 327, instituye heredero al Excmo Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en Calle San Miguel, 8 (30201).

El testador manifestaba que no tenía ascendientes por cuanto sus padres fallecieron y que no le sobreviven otros ascendientes; que su estado civil era de viudo de las nupcias contraídas con Doña [REDACTED] y que revocaba toda disposición testamentaria anterior.

Expresa el Testamento “Que la institución de heredero se verifica bajo la condición de que la obra pictórica del testador que obre bajo su propiedad al tiempo de la apertura de la sucesión sea objeto de exposición permanente en el ámbito territorial del Municipio de Cartagena.”

Además añade el Testamento que “ Que de acuerdo con esta modalización de afectación permanente a dicho destino podrá el heredero instituido posesionarse de los bienes o realizarlos para subvenir a dicha finalidad.”

SEGUNDO.- Con fecha 3 de abril de 2024 el Concejal Delegado de Patrimonio y Vivienda resolvió iniciar procedimiento, que, de acuerdo con la normativa aplicable y, tras los trámites administrativos necesarios, concluyese con el sometimiento del expediente al órgano competente a los efectos de su pronunciamiento sobre la aceptación en los términos legales, en su caso, de la herencia realizada a favor de esta entidad local por D. Antonio Barceló Ballester, como consecuencia de la disposición testamentaria antes referida.

Comoquiera la adquisición está sujeta a condición, se inició procedimiento de formación de inventario de la herencia del causante solicitando información de los Registros correspondientes, (Catastro, Registro de la Propiedad, Banco de España, Registro de Actividad del fallecido...) así como a los Bancos a los efectos de determinar las posiciones del fallecido a la fecha de su defunción, y todo ello con la finalidad de acreditar en el expediente que el valor del gravamen impuesto no excedía del valor de lo que se adquiere para poder aceptar la herencia; no obstante, y conforme establece la normativa de aplicación, la herencia se acepta a beneficio de inventario.

TERCERO.- Instruidos trámites para la formación del inventario se obtuvo la información que se desglosa en la documentación adjunta en lo que bienes inmuebles, vehículos y cuentas corrientes se refiere. Igualmente se ha confeccionado un Inventario de cuadros del testador realizado por el Responsable de Restauración respecto de los existentes en dos de los inmuebles del caudal hereditario, restando realizar los que están depositados en la vivienda principal del Sr. Barceló; no obstante resta por completar el inventario definitivo de todas las pertenencias del testador.

En cuanto a las deudas de la herencia, se ha presentado Reclamación previa por impago de salarios y finiquito de la trabajadora que asistía al Sra.(SIC) Barceló, dado el repentino fallecimiento del mismo así como unas deudas en Recaudación Municipal referidas a los impagos de recibos no domiciliados por las misma razón.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 660, 668 y 746 del Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889), entre otros, en el artículo 10 c) y 12 .1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el artículo 15 c), 20, 20 quáter y 21 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, las entidades locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir bienes y derechos.

El art 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone

- “1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.
2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.
3. La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario.”

Igualmente, ha de tenerse en cuenta lo prevenido en el art. 13 del mismo Texto Legal,

“Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejen de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Instruido el Inventario inicial de Bienes del caudal hereditario, el patrimonio constituido por Bienes Inmuebles, Muebles, Depósitos bancarios, Joyas y enseres se considera suficiente para la aceptación de la herencia con la condición impuesta por el testador y a tal efecto formalizar la escritura de aceptación de la misma .

SEGUNDO.- La aceptación de herencia está sometida a la condición de que la obra pictórica del testador que obre bajo su propiedad al tiempo de la apertura de la sucesión sea objeto de exposición permanente en el ámbito territorial del Municipio de Cartagena y a tal efecto establece igualmente que de acuerdo con esta modalización de afectación permanente a dicho destino podrá el heredero instituido posesionarse de los bienes o realizarlos para subvenir a dicha finalidad, por lo con esta condición se ha de aceptar la herencia.

TERCERO.- Comoquiera es imprescindible administrar el caudal hereditario, resulta conveniente el nombramiento de una Comisión integrada por las personas que a continuación se señalan con la facultad de realizar los actos de administración imprescindibles para su conservación hasta tanto se constituya una Fundación a la que se adscriba dicho patrimonio u otra figura jurídica compatible para el cumplimiento de la condición impuesta por el testador.

CUARTO.- La afectación del patrimonio de una manera duradera con el fin de la exposición permanente de la obra del fundador así como las características de los bienes que la integran,

en especial unos inmuebles destinados al estudio del pintor y a Sala de exposiciones en los que , además del cumplimiento de la condición hereditaria, referida a la exposición permanente de su obra, encajan con la voluntad de este Ayuntamiento de destinar este patrimonio a fines de interés general de carácter cultural compatibles con los términos de la disposición testamentaria, determina prima facie que la figura idónea para ello es la constitución de una Fundación de conformidad con las disposiciones de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones, sin perjuicio de que puedan considerarse otras figuras jurídicas compatibles debiendo iniciarse los trámites a estos efectos.

Ante lo expuesto, de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en virtud de las competencias que ostento de conformidad con los Decretos de 2 de noviembre y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2023.

A la Junta de Gobierno Local PROPONGO

PRIMERO.- Aceptar la herencia de D Antonio Barceló Ballester con la condición impuesta por el testador de que la obra pictórica de éste que obre bajo su propiedad al tiempo de la apertura de la sucesión sea objeto de exposición permanente en el ámbito territorial del Municipio de Cartagena.

SEGUNDO.- De acuerdo con esta modalización de afectación permanente a dicho destino, posesionar los bienes de la herencia y administrarlos, disponerlos o realizarlos para subvenir a dicha finalidad.

TERCERO.- Nombrar una Comisión encargada de la administración de los bienes de la herencia, integrada por las siguientes personas:

Concejal Delegado del área de Patrimonio y Vivienda o quien ostente las competencias en materia de Patrimonio Municipal

Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, con delegación de Cultura o quien ostente las competencias en materia de Cultura

Funcionario designado por el Director del Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria

Jefe de Patrimonio

CUARTO.- Iniciar los trámites para la constitución de una Fundación conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre para gestionar el caudal heredado sin perjuicio de que ulteriormente se considere otra fórmula jurídica más adecuada para adscribir el patrimonio de la herencia al cumplimiento de la condición impuesta por el testador.

QUINTO.- Autorizar a la Excm. Sra. Alcadesa para la firma de la escritura de aceptación de la herencia en representación de este Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, V.E. y la Junta de Gobierno Local, resolverán.

Cartagena, firmado al margen electrónicamente”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 10 de julio de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, PA 23/2024, en el que indica:**

“ ...

En cuanto a la condición impuesta en el Testamento, dice así:

“Que la institución de heredero se verifica bajo la condición de que la obra pictórica del testador que obre bajo su propiedad al tiempo de la apertura de la sucesión sea objeto de exposición permanente en el ámbito territorial del Municipio de Cartagena.” Además añade el Testamento que *“ Que de acuerdo con esta modalización de afectación permanente a dicho destino podrá el heredero instituido posesionarse de los bienes o realizarlos para subvenir a dicha finalidad.”*

Dice el art. 12 del RBEL, en sus dos primeros apartados, que *“1.La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. 2. No obstante, si la adquisición llevara aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.”*

Así pues, esta Intervención municipal da conformidad a la propuesta de referencia; no obstante el Acuerdo que se alcance debe quedar condicionado al cumplimiento del art. 12.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como al cumplimiento de los principios de sostenibilidad y eficiencia del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, que la fundación que se cree, en su caso, u otra modalidad que se emplee para la gestión de los bienes testados, sea sostenida exclusivamente con los fondos de la propia herencia y los frutos de su administración.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD05. ACUERDOS RELATIVOS AL PROYECTO DE DESVÍO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE EN LA C/ PICOS DE EUROPA (NUEVA CARTAGENA).

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es aprobada **por unanimidad**, con los votos favorables emitidos por los miembros presentes según lo indicado en el **informe de motivación de urgencia** firmado el 10 de julio de 2024 por la Jefa de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2024, por el **Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid**, previa firma del Jefe de Ordenación del Litoral y Servicios Públicos; con el siguiente tenor literal:

“En 1.998 se construyeron tres edificios en la avenida Picos de Europa, números 9 a 19, sobre una red de alcantarillado existente, un colector de saneamiento de hormigón en masa y diámetro 500 mm, de tal forma que en la actualidad el mismo discurre bajo las viviendas mencionadas.

La Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Alcantarillado, aprobada en el Pleno Municipal de 29 de abril de 1.986 y publicada en el BORM de 15 de julio de 1.986, en su Artículo 1 establece que las redes de alcantarillado deben discurrir por lugares públicos o autorizados a tal fin.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena solicita a la concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado que estudie la posibilidad del desvío de la red de alcantarillado existente bajo los portales del 9 al 19 de la calle Picos de Europa en el barrio Nueva Cartagena, principalmente para posibilitar la realización de obras de mantenimiento y reparación a las Comunidades de Propietarios, así como garantizar que las tareas de conservación del colector por la concesionaria puedan efectuarse, siendo necesario para ello que discurran por vía pública.

Consta en el expediente PROYECTO DE DESVÍO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE EN LA C/PICOS DE EUROPA (Reg. Entrada 94467/2024) no siendo preceptiva la supervisión de proyecto al ser el valor estimado de las obras inferior a 500.000,00 euros y no afectar a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra; ello de acuerdo con lo previsto en el art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el art. 233.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que *“Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:*

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”

Consta informe de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED], que dispone que reúne el proyecto remitido por HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS todos los requisitos establecidos en la norma.

Considerando que es necesario el desvío del colector para que la propiedad pueda realizar las actuaciones que permitan garantizar la seguridad de los moradores del edificio por cuanto puede verse comprometida su estructura y cimentación.

Visto el art. 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que “cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:

a) *El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

b) *Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.*

c) *El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.*

d) *Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.”*

Visto Acuerdo plenario de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro sobre APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIAS POR LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, MANTENIMIENTO DE CONTADORES Y DEMÁS SERVICIOS Y ACTIVIDADES PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, que modifica el texto aprobado en el año 2022 e incluye una partida en la estructura tarifaria consistente en FONDO ANUAL DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS (abastecimiento y drenaje urbano).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras consistente en la aprobación de proyectos de obras que no requieran supervisión al tratarse de un asunto de especial relevancia, únicamente respecto a la adopción del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el **PROYECTO (*) DE DESVÍO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE EN LA C/PICOS DE EUROPA**, de acuerdo con el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Declarar la emergencia de la obra **PROYECTO DE DESVÍO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE EN LA C/PICOS DE EUROPA** por la situación de grave peligro a las personas que pudiera producirse caso de no ejecutar las actuaciones que posibiliten las tareas a realizar por la propiedad.

CUARTO.- Ordenar la ejecución de las actuaciones establecidas en el **PROYECTO DE DESVÍO DE LA RED DE ALCANTARILLADO EXISTENTE EN LA C/PICOS DE EUROPA (NUEVA CARTAGENA)** de acuerdo con lo previsto en el art. 120.1 a) con cargo a la previsible entrada en vigor de la tarifa de agua potable aprobada inicialmente en el Acuerdo plenario de fecha veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, sin perjuicio de que deba habilitarse crédito suficiente y adecuado a tal fin caso de no entrar en vigor la Ordenanza en el presente ejercicio.

QUINTO.- Notifíquese a la concesionaria de abastecimiento de agua potable y saneamiento HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS y a los Servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá. ”

(*) La propuesta se acompaña del **PROYECTO** cuyo contenido íntegro se encuentra validado por el Ingeniero de Caminos Municipal, en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 10 de julio de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 11 de julio de 2024, por el **Interventor General Municipal, CPCO NÚM. 3-2024**.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 35** de la **sesión 17.24** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **11 de julio de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 18.24** del día **26 de julio de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintiséis de julio de dos mil veinticuatro.